

**Avánzit, S.A. y
Societades
Dependientes (Grupo
Avánzit)**

Informe Especial requerido por la O.M. de
30 de septiembre de 1992
correspondiente a la Información
Semestral al 30 de junio de 2003 para la
C.N.M.V.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de AVÁNZIT, S.A.
para su remisión a la Comisión Internacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de AVÁNZIT, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO AVÁNZIT) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 4 de abril de 2003, en el que se expresaba una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1. En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a la solicitud del estado legal de suspensión de pagos por parte de Avánzit, S.A., las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L. y Avánzit ENA-SGT, S.A. presentaron a los correspondientes juzgados las solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-d y 22 de la Memoria).

Con fecha 13 de enero de 2003 el Juzgado de 1ª Instancia de Madrid ha dictado auto en el que se declara a Avánzit, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional. La junta de acreedores de Avánzit, S.A., para la que se ha solicitado el procedimiento escrito, está pendiente de celebración a la fecha de este informe.

Según se indica en las Notas 4-s y 22 de la Memoria, los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que los recursos generados por la venta de participaciones en filiales, las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones y clasificaciones contables relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan la valoración de los fondos de comercio por su valor estimado de realización (véanse Notas 4-a y 5 de la Memoria), el reconocimiento contable de los costes de reestructuración y de las ayudas oficiales previstas a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas (véanse Notas 15 y 22 de la Memoria), la clasificación de los acreedores concursales como deudas a largo plazo (véanse Notas 4-s, 16 y 17 de la Memoria) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 19 de la Memoria).

En estas circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos

registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, a la obtención de recursos a través de la venta de participaciones en filiales, a la resolución de los convenios de acreedores, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 22 de la Memoria) y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

2. En relación con los aspectos mencionados en el apartado 3 anterior, determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 224,7 millones de euros (véase Notas 16 y 17 de la Memoria) no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación de los correspondientes convenios de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera el Grupo, la situación financiera del mismo y la posible venta a corto plazo de participaciones en filiales (véase Nota 22 de la Memoria) hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002, cuyo valor neto contable asciende a 151,3 millones de euros y que han sido valorados de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 4-a y 5 de la Memoria. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. En el ejercicio 2001, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración en curso y considerando que a medio plazo era previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados cuyo importe al 31 de diciembre de 2002 asciende a 56,9 millones de euros (véanse Notas 9 y 18 de la Memoria). De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen en la actualidad, sobre la recuperación de los mismos. En consecuencia, el epígrafe "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral consolidada adjunta de fecha 30 de junio de 2003, que ha sido preparada por Avánzit, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad dominante del Grupo Avánzit en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar

otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2003.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral adjunta no se han resuelto las salvedades incluidas en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avánzit correspondientes al ejercicio 2002, según se detalla a continuación:

1. Con posterioridad a la declaración de estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional de Avánzit, S.A. y de algunas sociedades dependientes, el Grupo ha continuado inmerso en un proceso de reestructuración, de obtención de líneas de financiación adicionales para las sociedades dependientes, de venta o refluotación de participaciones en filiales, de búsqueda de socios industriales o financieros, y de resolución de los convenios de acreedores, medidas que en su mayor parte están en proceso de negociación y pendientes de formalización.

Como consecuencia de la situación descrita anteriormente, entendemos que a la fecha actual se mantiene la incertidumbre sobre la recuperación de los activos del Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones.

2. En el curso de nuestro trabajo hemos podido comprobar que determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 224,7 millones de euros no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación de los correspondientes convenios de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación al 30 de junio de 2003 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera el Grupo, la situación financiera del mismo hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 30 de junio de 2003, cuyo valor neto contable asciende a 147,0 millones de euros. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados los créditos fiscales e impuestos anticipados contabilizados en el ejercicio 2001 cuyo importe al 30 de junio de 2003 asciende a 56,9 millones de euros no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen a la fecha actual, sobre la recuperación de los mismos.

Con independencia de lo indicado anteriormente, debe destacarse que la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 adoptó por mayoría el acuerdo de no aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de Avánzit, S.A. y de Avánzit, S.A. y Sociedades Dependientes, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2002, así como el inicio de la acción social de responsabilidad contra el anterior Consejo de Administración. En consecuencia, el presente informe debe entenderse en el contexto de que las mencionadas cuentas anuales del ejercicio 2002 no han sido aprobadas por los accionistas y que la información semestral adjunta no ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad

En este sentido, el informe de los Administradores adjunto y la carta de representación que hemos obtenido de los Administradores de la Sociedad de acuerdo con la Norma Técnica

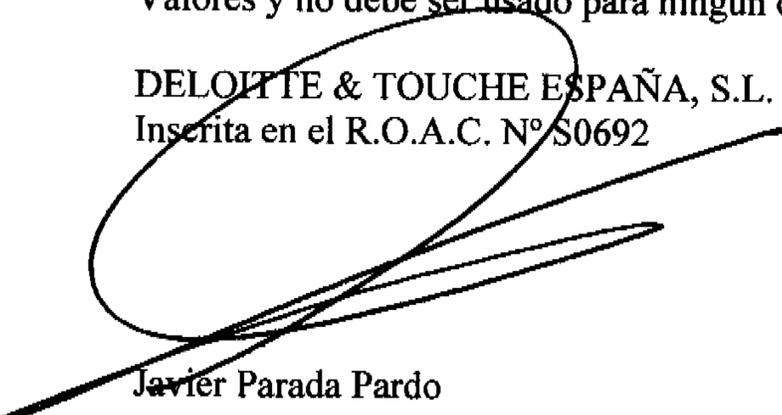
establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994 incluyen el siguiente párrafo:

“...las Cuentas del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 no han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada al efecto celebrada el 27 de junio de 2003, por lo que la Información semestral de 30 de junio de 2003 individual y consolidada que se presenta no reflejan, a efectos comparativos, las que no fueron aprobadas. En definitiva no cabe efectuar comparación entre la presente Información semestral al 30 de junio de 2003 individual y consolidada y las anteriores Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2002 (individuales y consolidadas) por su falta de aprobación por los Accionistas. La misma Junta de Accionistas que acordó no aprobar las Cuentas del Ejercicio 2002, acordó iniciar la Acción Social de Responsabilidad frente a los anteriores Administradores. Aunque la Información semestral al 30 de junio de 2003 individual y consolidada que se han presentado a la CNMV aparecen firmadas por los actuales Administradores, quienes tomaron posesión de su cargo el 27 de junio de 2003, prácticamente concluido el período al que se refieren, estos no las hacen suyas y se limitan a su presentación para dar cumplimiento a su obligación legal como Administradores de depositarlas para conocimiento del Mercado. Tal Información semestral individual y consolidada al 30 de junio de 2003, como las Cuentas Anuales y consolidadas que de ellas traen causa, las del Ejercicio 2002, están siendo objeto de profunda revisión según ya se ha informado a la CNMV...”

* * *

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Javier Parada Pardo

9 de septiembre de 2003



INFORME QUE PRESENTA AVÁNZIT S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LAS SALVEDADE QUE FUERON INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE AVÁNZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2002.

El presente informe se emite dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades que fueron incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avánzit correspondientes al ejercicio 2002.

Las salvedades incluidas por los auditores son las siguientes:

1. En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a la solicitud del estado legal de suspensión de pagos por parte de Avánzit, S.A., las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L. y Avánzit ENA-SGT, S.A. presentaron a los correspondientes juzgados las solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-d y 22 de la Memoria).

Con fecha 13 de enero de 2003 el Juzgado de 1ª Instancia de Madrid ha dictado auto en el que se declara a Avánzit, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional. La junta de acreedores de Avánzit, S.A., para la que se ha solicitado el procedimiento escrito, está pendiente de celebración a la fecha de este informe.

Según se indica en las Notas 4-s y 22 de la Memoria, los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que los recursos generados por la venta de participaciones en filiales, las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones y clasificaciones contables relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan la valoración de los fondos de comercio por su valor estimado de realización (véanse Notas 4-a y 5 de la Memoria), el reconocimiento contable de los costes de reestructuración y de las ayudas oficiales previstas a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas (véanse Notas 15 y 22 de la Memoria), la clasificación de los acreedores preconcursales como deudas a largo plazo (véanse Notas 4-s, 16 y 17 de la Memoria) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 19 de la Memoria).



En estas circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, a la obtención de recursos a través de la venta de participaciones en filiales, a la resolución de los convenios de acreedores, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 22 de la Memoria) y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

2. En relación con los aspectos mencionados en el apartado 3 anterior, determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 224,7 millones de euros (véase Notas 16 y 17 de la Memoria) no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación de los correspondientes convenios de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera el Grupo, la situación financiera del mismo y la posible venta a corto plazo de participaciones en filiales (véase Nota 22 de la Memoria) hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002, cuyo valor neto contable asciende a 151,3 millones de euros y que han sido valorados de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 4-a y 5 de la Memoria. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. En el ejercicio 2001, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración en curso y considerando que a medio plazo era previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados cuyo importe al 31 de diciembre de 2002 asciende a 56,9 millones de euros (véanse Notas 9 y 18 de la Memoria). De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen en la actualidad, sobre la recuperación de los mismos. En consecuencia, el epígrafe "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.



En la Información Semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2003, no se han corregido totalmente las salvedades anteriormente indicadas, según se indica a continuación. Es importante destacar que todo cuanto en este informe se refiere a cuentas sociales y la situación económico-financiero de la Sociedad y de su Grupo viene condicionado por el hecho que las Cuentas del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 no han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada al efecto celebrada el 27 de junio de 2003, por lo que la Información semestral al 30 de junio de 2003 individual y consolidada que se presentan no reflejan, a efectos comparativos, las que no fueron aprobadas. En definitiva no cabe efectuar comparación entre la Información semestral al 30 de junio de 2003 individual y consolidada y las anteriores Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2002 (individuales y consolidadas) por su falta de aprobación por los Accionistas. La misma Junta de Accionistas que acordó no aprobar las Cuentas del Ejercicio 2002, acordó iniciar la Acción Social de Responsabilidad frente a los anteriores Administradores. Aunque la Información semestral al 30 de junio de 2003 individual y consolidada que se han presentado a la CNMV aparecen firmadas por los actuales Administradores, quienes tomaron posesión de su cargo el 27 de junio de 2003, prácticamente concluido el período al que se refieren, éstos no las hacen suyas y se limitan a su presentación para dar cumplimiento a su obligación legal como Administradores de depositarlas para conocimiento del Mercado. Tal información semestral individual y consolidada al 30 de junio de 2003, como las Cuentas anuales individuales y consolidadas que de ellas traen causa, las del Ejercicio 2002, están siendo objeto de profunda revisión, según ya se ha informado a la CNMV (Ver Hecho Relevante cursado por la Sociedad con fecha 28 de julio de 2003).

1. Con posterioridad a la declaración de estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional de Avánzit, S.A., y de algunas sociedades dependientes el Grupo ha continuado inmerso en un proceso de reestructuración, de obtención de líneas de financiación adicionales para las sociedades dependientes, y de conclusión de los convenios de acreedores, medidas que en su mayor parte están en proceso de negociación y pendientes de formalización.

En relación con el convenio de acreedores de Avánzit, S.A., el periodo de adhesiones a la propuesta de convenio contenida en el texto refundido protocolizado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3.858 de su protocolo, no ha finalizado todavía. Sin embargo, la Sociedad, a la fecha de emisión de este Informe, cuenta con adhesiones que suponen más de los 2/3 que exige la Ley de Suspensión de Pagos para obtener la aprobación del Convenio de Acreedores. En este momento no es posible determinar con exactitud el impacto del mismo en los estados financieros al 30 de junio de 2003 de la Sociedad y de su Grupo consolidado. Por otra parte, el citado texto refundido establece que el mismo será el marco regulador de los convenios de acreedores que se presenten para las sociedades filiales de Avánzit, S.A. en situación de suspensión de pagos. Hasta la fecha no se han presentado las propuestas de convenio de dichas sociedades (Avánzit Tecnología, S.L. Unipersonal, Avánzit Telecom, S.L. Unipersonal y AVANZIT ENA SGT, S.A. Unipersonal), cuyos procedimientos judiciales llevan una tramitación más retrasada que los de la Sociedad Dominante.



No obstante lo anterior, dada la proximidad de la celebración de los convenios de acreedores de la Sociedad y de su Grupo, y considerando las estimaciones realizadas por la Sociedad partiendo de los datos disponibles en la actualidad y en función de las adhesiones al convenio propuesto para la Sociedad Dominante, los Administradores de Avánzit, S.A. entienden que a la fecha actual no existen dudas significativas sobre la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad y del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones.

2. Dada la proximidad de la aprobación de los convenios de acreedores del Grupo, los Administradores de Avánzit, S.A. entienden que los saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) están correctamente clasificados como acreedores a largo plazo.

Adicionalmente, se tienen buenas expectativas para próximos ejercicios en relación con la evolución de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo, que hacen previsible que mejore la situación financiera del Grupo, y que no se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002 y 30 de junio de 2003.

3. Los Administradores de Avánzit, S.A. entienden que el registro de los créditos fiscales e impuestos anticipados en la Sociedad y en sus sociedades dependientes es adecuado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración anteriormente indicadas y de la aprobación del Convenio de Acreedores de Avánzit, S.A. y del resto de sociedades del Grupo en suspensión de pagos.

En consecuencia, el presente Informe de los Administradores se emite en cumplimiento de la normativa vigente, pero debe entenderse en el contexto de que las mencionadas cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2002 no han sido aprobadas por los accionistas y la revisión que de las presentadas por los anteriores administradores esta realizando el actual Consejo de Administración.

9 de septiembre de 2003

D. Juan Bautista Pérez Aparicio

Presidente del Consejo de Administración

Avánzit, S.A.

Informe Especial requerido por la O.M.
de 30 de septiembre de 1992
correspondiente a la Información
Semestral al 30 de junio de 2003 para
la C.N.M.V.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de AVÁNZIT, S.A.
para su remisión a la Comisión Internacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de AVÁNZIT, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 4 de abril de 2003, en el que se expresaba una opinión que incorporaba las siguientes salvedades:

1. En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que operan Avánzit, S.A. y las sociedades de su Grupo ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo Avánzit, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a la solicitud del estado legal de suspensión de pagos por parte de Avánzit, S.A., las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L. y Avánzit ENA-SGT, S.A presentaron a los correspondientes juzgados las solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-d y 20 de la Memoria).

Con fecha 13 de enero de 2003 el Juzgado de 1ª Instancia de Madrid ha dictado auto en el que se declara a Avánzit, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional. La junta de acreedores de Avánzit, S.A., para la que se ha solicitado el procedimiento escrito, está pendiente de celebración a la fecha de este informe.

Según se indica en las Notas 4-n y 20 de la Memoria, los Administradores de la Sociedad estiman que los recursos generados por la venta de participaciones en filiales, las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones y clasificaciones contables relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan la valoración de los fondos de comercio por su valor estimado de realización (véanse Notas 4-b y 6), el reconocimiento contable de los costes de reestructuración y de las ayudas oficiales previstas a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas (véanse Notas 12 y 20 de la Memoria), la clasificación de los acreedores preconcursales como deudas a largo plazo (véanse Notas 4-n y 13 de la Memoria) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 12 de la Memoria).

En estas circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y

obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, a la obtención de recursos a través de la venta de participaciones en filiales, a la resolución de los convenios de acreedores, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 20) y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

2. En relación con los aspectos mencionados en el apartado anterior, determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 143 millones de euros (véase Nota 13 de la Memoria) no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación del convenio de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2002 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo, la situación financiera del Grupo y la posible venta a corto plazo de participaciones en filiales (véase Nota 20) hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002, cuyo valor neto contable asciende a 144,4 millones de euros y que han sido valorados de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 4-b y 6. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. En el ejercicio 2001, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración en curso y considerando que a medio plazo era previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados cuyo importe al 31 de diciembre de 2002 asciende a 33,9 millones de euros (véase Nota 8). De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen en la actualidad, sobre la recuperación de los mismos. En consecuencia, el epígrafe "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría, básicamente relacionadas con la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en el ejercicio 2001. El inmovilizado financiero, y el resultado del ejercicio 2002 deberían disminuirse en 23 millones de euros para recoger dichos impactos.

* * *

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2003, que ha sido preparada por AVÁNZIT, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de la Sociedad en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que, debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral adjunta no se han resuelto las salvedades incluidas en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales de Avánzit, S.A. correspondientes al ejercicio 2002, según se detalla a continuación:

1. Con posterioridad a la declaración de estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, la Sociedad ha continuado inmersa en un proceso de reestructuración, de obtención de líneas de financiación adicionales para las sociedades dependientes, de venta o refluotación de participaciones en filiales, de búsqueda de socios industriales o financieros, y de resolución de los convenios de acreedores, medidas que en su mayor parte están en proceso de negociación y pendientes de formalización.

Como consecuencia de la situación descrita anteriormente, entendemos que a la fecha actual se mantiene la incertidumbre sobre la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad y del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones.

2. En el curso de nuestro trabajo hemos podido comprobar que determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 143 millones de euros no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación del convenio de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación al 30 de junio de 2003 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo, la situación financiera del Grupo hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 30 de junio de 2003, cuyo valor neto contable asciende a 140,4 millones de euros. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados los créditos fiscales e impuestos anticipados contabilizados en el ejercicio 2001 cuyo importe al 30 de junio de 2003 asciende a 33,9 millones de euros no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen a la fecha actual, sobre la recuperación de los mismos.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en los estados financieros al 30 de junio de 2003 adjuntos no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría del ejercicio 2002, básicamente relacionadas con la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en el ejercicio 2001. El inmovilizado financiero, y el resultado del ejercicio 2002 deberían disminuirse en 23 millones de euros para recoger dichos impactos

Con independencia de lo indicado anteriormente, debe destacarse que la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003 adoptó por mayoría el acuerdo de no aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de Avánzit, S.A. y de Avánzit, S.A. y Sociedades Dependientes, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2002, así como el inicio de la acción social de responsabilidad contra el anterior Consejo de Administración. En consecuencia, el presente informe debe entenderse en el contexto de que las mencionadas cuentas anuales del ejercicio 2002 no han sido aprobadas por los accionistas y que la información semestral adjunta no ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad

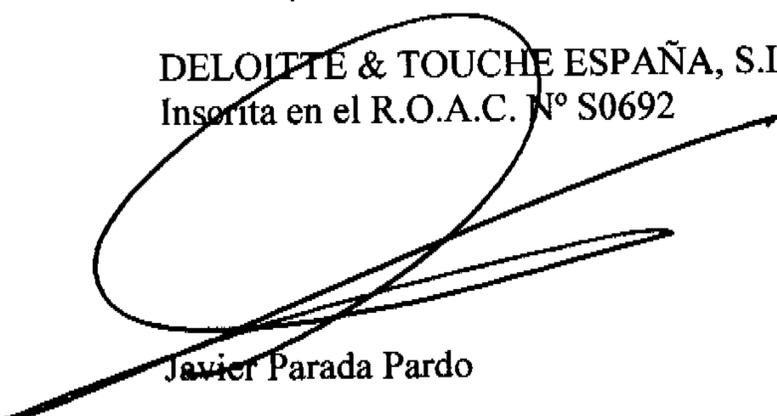
En este sentido, el informe de los Administradores adjunto y la carta de representación que hemos obtenido de los Administradores de la Sociedad de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994 incluyen el siguiente párrafo:

“...las Cuentas del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 no han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada al efecto celebrada el 27 de junio de 2003, por lo que la Información semestral al 30 de junio de 2003 que se presenta no refleja, a efectos comparativos, las que no fueron aprobadas. En definitiva no cabe efectuar comparación entre la Información semestral al 30 de junio de 2003 y las anteriores Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2002 por su falta de aprobación por los Accionistas. La misma Junta de Accionistas que acordó no aprobar las Cuentas del Ejercicio 2002, acordó iniciar la Acción Social de Responsabilidad frente a los anteriores Administradores. Aunque la Información semestral al 30 de junio de 2003 que se han presentado a la CNMV aparecen firmadas por los actuales Administradores, quienes tomaron posesión de su cargo el 27 de junio de 2003, prácticamente concluido el período al que se refieren, estos no las hacen suyas y se limitan a su presentación para dar cumplimiento a su obligación legal como Administradores de depositarlas para conocimiento del Mercado. Tal Información semestral de 30 de junio de 2003, como las Cuentas Anuales que de ellas traen causa, las del ejercicio 2002, están siendo objeto de profunda revisión según ya se ha informado a la CNMV...”

* * *

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Javier Parada Pardo

9 de septiembre de 2003



INFORME QUE PRESENTA AVÁNZIT S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LAS SALVEDADES QUE FUERON INCLUIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE AVÁNZIT S.A. DEL EJERCICIO 2002.

El presente informe se emite dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las salvedades que fueron incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de Avánzit S.A. correspondientes al ejercicio 2002.

Las salvedades incluidas por los auditores son las siguientes:

1. En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que operan Avánzit, S.A. y las sociedades de su Grupo ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo Avánzit, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a la solicitud del estado legal de suspensión de pagos por parte de Avánzit, S.A., las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L. y Avánzit ENA-SGT, S.A presentaron a los correspondientes juzgados las solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-d y 20 de la Memoria).

Con fecha 13 de enero de 2003 el Juzgado de 1ª Instancia de Madrid ha dictado auto en el que se declara a Avánzit, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional. La junta de acreedores de Avánzit, S.A., para la que se ha solicitado el procedimiento escrito, está pendiente de celebración a la fecha de este informe.

Según se indica en las Notas 4-n y 20 de la Memoria, los Administradores de la Sociedad estiman que los recursos generados por la venta de participaciones en filiales, las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones y clasificaciones contables relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan la valoración de los fondos de comercio por su valor estimado de realización (véanse Notas 4-b y 6 de la Memoria), el reconocimiento contable de los costes de reestructuración y de las ayudas oficiales previstas a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas (véanse Notas 12 y 20 de la Memoria), la clasificación de los acreedores preconcursales como deudas a largo plazo (véanse Notas 4-n y 13 de la Memoria) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 12 de la Memoria).



En estas circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, a la obtención de recursos a través de la venta de participaciones en filiales, a la resolución de los convenios de acreedores, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 20 de la Memoria) y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

2. En relación con los aspectos mencionados en el apartado anterior, determinados saldos a pagar a acreedores preconcursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) por importe de 143 millones de euros (véase Nota 13 de la Memoria) no deberían clasificarse como acreedores a largo plazo hasta el momento de la aprobación del convenio de acreedores. En consecuencia, los acreedores a corto y a largo plazo registrados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2002 adjunto deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la evolución negativa de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo, la situación financiera del Grupo y la posible venta a corto plazo de participaciones en filiales (véase Nota 20 de la Memoria) hacen previsible que se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002, cuyo valor neto contable asciende a 144,4 millones de euros y que han sido valorados de acuerdo con los criterios indicados en las Notas 4-b y 6 de la Memoria. De acuerdo con el principio de prudencia valorativa, dichos fondos de comercio deberían provisionarse en su totalidad.

3. En el ejercicio 2001, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración en curso y considerando que a medio plazo era previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad consideraron adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados cuyo importe al 31 de diciembre de 2002 asciende a 33,9 millones de euros (véase Nota 8 de la Memoria). De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existían incertidumbres, que se mantienen en la actualidad, sobre la recuperación de los mismos. En consecuencia, el epígrafe "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de la cuenta de pérdidas y ganancias y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en dicho importe.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría, básicamente relacionadas con la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en el ejercicio 2001. El inmovilizado financiero, y el resultado del ejercicio 2002 deberían disminuirse en 23 millones de euros para recoger dichos impactos.

AVANZITTM

En la Información Semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2003, no se han corregido totalmente las salvedades anteriormente indicadas, según se indica a continuación. Es importante destacar que todo cuanto en este informe se refiere a cuentas sociales y la situación económico-financiero de la Sociedad viene condicionado por el hecho que las Cuentas del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 no han sido aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada al efecto celebrada el 27 de junio de 2003, por lo que las Información semestral de 30 de junio de 2003 que se presentan no reflejan, a efectos comparativos, las que no fueron aprobadas. En definitiva no cabe efectuar comparación entre la Información semestral de 30 de junio de 2003 y las anteriores Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2002 por su falta de aprobación por los Accionistas. La misma Junta de Accionistas que acordó no aprobar las Cuentas del Ejercicio 2002, acordó iniciar la Acción Social de Responsabilidad frente a los anteriores Administradores. Aunque la Información semestral de 30 de junio de 2003 que se han presentado a la CNMV aparecen firmadas por los actuales Administradores, quienes tomaron posesión de su cargo el 27 de junio de 2003, prácticamente concluido el período al que se refieren, éstos no las hacen suyas y se limitan a su presentación para dar cumplimiento a su obligación legal como Administradores de depositarlas para conocimiento del Mercado. Tal Información semestral de 30 de junio de 2003, como las Cuentas Anuales que de ellas traen causa, las del Ejercicio 2002, están siendo objeto de profunda revisión, según ya se ha informado a la CNMV (Ver Hecho Relevante cursado por la Sociedad con fecha 28 de julio de 2003).

1. Con posterioridad a la declaración de estado legal de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, la Sociedad ha continuado inmersa en un proceso de reestructuración, de obtención de líneas de financiación adicionales para las sociedades dependientes, y de conclusión de los convenios de acreedores, medidas que en su mayor parte están en proceso de negociación y pendientes de formalización.

En relación con el convenio de acreedores de Avánzit, S.A., el periodo de adhesiones a la propuesta de convenio contenida en el texto refundido protocolizado ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 3.858 de su protocolo, no ha finalizado todavía. Sin embargo, la Sociedad, a la fecha de emisión de este Informe, cuenta con adhesiones que suponen más de los 2/3 que exige la Ley de Suspensión de Pagos para obtener la aprobación del Convenio de Acreedores. En este momento no es posible determinar con exactitud el impacto del mismo en los estados financieros al 30 de junio de 2003 de la Sociedad y de su Grupo consolidado. Por otra parte, el citado texto refundido establece que el mismo será el marco regulador de los convenios de acreedores que se presenten para las sociedades filiales de Avánzit, S.A. en situación de suspensión de pagos. Hasta la fecha no se han presentado las propuestas de convenio de dichas sociedades (Avánzit Tecnología, S.L. Unipersonal, Avánzit Telecom, S.L. Unipersonal y AVANZIT ENA SGT, S.A. Unipersonal), cuyos procedimientos judiciales llevan una tramitación más retrasada que los de la Sociedad Dominante.





No obstante lo anterior, dada la proximidad de la celebración de los convenios de acreedores de la Sociedad y de su Grupo, y considerando las estimaciones realizadas por la Sociedad partiendo de los datos disponibles en la actualidad y en función de las adhesiones al convenio propuesto para la Sociedad Dominante, los Administradores de Avánzit, S.A. entienden que a la fecha actual no existen dudas significativas sobre la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, los costes netos de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad y del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones.

2. Dada la proximidad de la aprobación del convenio de acreedores de Avánzit, S.A., los Administradores de la Sociedad entienden que los saldos a pagar a acreedores concursales (entidades de crédito, Administraciones Públicas y otros acreedores) están correctamente clasificados como acreedores a largo plazo.

Adicionalmente, se tienen buenas expectativas para próximos ejercicios en relación a la evolución de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo, que hacen previsible que mejore la situación financiera del Grupo, y que no se produzcan minusvalías significativas en relación con los fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2002 y al 30 de junio de 2003.

3. Los Administradores de Avánzit, S.A. entienden que el registro de los créditos fiscales en la Sociedad y en sus sociedades dependientes es adecuado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración anteriormente indicadas y de la aprobación del Convenio de Acreedores de Avánzit, S.A. y del resto de sociedades del Grupo en suspensión de pagos.

En consecuencia, el presente Informe de los Administradores se emite en cumplimiento de la normativa vigente, pero debe entenderse en el contexto de que las mencionadas cuentas anuales del ejercicio 2002 no han sido aprobadas por los accionistas y la revisión que de las presentadas por los anteriores administradores esta realizando el actual Consejo de Administración.

9 de septiembre de 2003


D. Juan Bautista Pérez Aparicio

Presidente del Consejo de Administración